



ACUERDO DE CONCEJO N°099 -2024-MDP

PICHANAQUI, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDP, de fecha 15 de noviembre del 2024, la CARTA N° 15-2024-CDE-MDP, DICTAMEN N°012-2024-CDAEA-MDP, CARTA N°674-2024-OSGyC/MDP, INFORME N°304-2024-SGTyFM-GDE/MDP, INFORME LEGAL N°575-2024-OAJ/MDP, INFORME N°299-2024-SGTyFM-GDE/MDP, OFICIO N° 190-2024-IPN, respecto a la aprobación de LA SUSCRIPCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme al artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; establece: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Y el artículo 88. 4°, señala: "las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante OFICIO N° 190-2024-IPM con Exp. Adm. N° 002764, de fecha 19 de marzo del 2024, presentado por el Gerente General del Instituto Peruano de Negocios – Omayra S. Prudencio Alejandro, informa la intención de convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de articular en beneficio de la comunidad emprendedora, jóvenes y adultos de la provincia; debido que actualmente vienen desarrollando el programa de DIGITALIZATE EMPRENDEDOR que ha beneficiado a mas de 50 jóvenes de la provincia con cursos de capacitación, talleres, asistencia en empleabilidad y emprendimiento;





Mediante Informe N° 299-2024-SGTyFM-GDE/MDP, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Turismo y Fomento de MyPES, Lic. Meza Ccelccascca Estefania Monica, solicita opinión legal para la aprobación del Convenio con el Instituto Peruano de Negocios SAC y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

Que, mediante INFORME LEGAL N° 575-2024-OAJ/MDP, de fecha 23 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, opina se DECLARE procedente la SUSCRIPCION de la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC, así mismo exhorta ELEVAR los actuados a la comisión respectiva de Regidores para que se someta a debate en Sesión de Concejo y su eventual APROBACION, conforme a ley;

Que, mediante INFORME N° 304-2024-SGTyFM-GDE/MDP, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Turismo y Fomento de MyPES, Lic. Meza Ccelccascca Estefania Monica, remite el Expediente con la respectiva Opinion Legal donde se declara PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC; así mismo, solicita remitir los actuados a la Comisión de Regidores para la elaboración del Dictamen correspondiente y sea elevado al Concejo Municipal para su debate y determinación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDP, de fecha 15 de noviembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de SUSCRIPCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC, el mismo que cuenta con el Dictamen N°012-2024-CDAEA-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad; con la recomendación de coordinar que las inscripciones este a cargo de un personal del Instituto Peruano de Negocios S.A.C. asimismo que el Instituto acredite que se encuentra en la Lista de Institutos Licenciados por Minedu, posteriormente dar cuenta al Concejo Municipal.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal:

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCION del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio Marco precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo al INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

